



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL
SENADO DE LA REPÚBLICA (IILSEN)**

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E
INFORMÁTICA (INEGI)**

MARZO 2008

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA H. CÁMARA DE SENADORES, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL PROPIO CUERPO COLEGIADO, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "IILSEN" , REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SENADOR MARCO HUMBERTO AGUILAR CORONADO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL ÓRGANO COLEGIADO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFIA E INFORMÁTICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ "INEGI", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL DOCTOR GILBERTO CALVILLO VIVES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Información estadística y Geográfica establece medidas tendientes a garantizar que los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica, se integren bajo normas, principios y procedimientos que logren dar unidad, congruencia y uniformidad a los procesos de captación, procesamiento y presentación de la información estadística y geográfica.
2. En términos de la citada Ley, el Comité Técnico Especial de estadística y de Información Geográfica, funcionará permanentemente como órgano colegiado de participación y consulta.

DECLARACIONES

I. DEL "IILSEN"

1. Que el artículo 135 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad para crear instituciones de investigación jurídica y legislativa, para la mejor información y realización de los trabajos.
2. Que es un órgano especializado, creado por Acuerdo del Pleno del Senado de la República, con fecha 7 de diciembre de 1995, encargado de desarrollar actividades de investigación y análisis de información en el campo de las ciencias sociales, jurídicas, políticas y económicas.

3. Que el reglamento interior del "**IILSEN**", aprobado por la LX Legislatura de la Cámara de Senadores, el 5 de diciembre de 2007, establece que es un órgano especializado, dependiente de la Mesa Directiva del propio Cuerpo Colegiado, encargado del desarrollo de investigaciones, estudios y análisis relacionados con las facultades y competencias del Senado de la República, así como el establecimiento de vínculos institucionales con dependencias del gobierno federal, congresos de los estados e instituciones de educación superior, y organismos públicos y privados, nacionales y extenderos.
4. Que conforme a la fracción primera, inciso a) del artículo 4, del Reglamento Interior del "**IILSEN**" la Mesa Directiva del Senado de la República es el Órgano Superior del Gobierno del Instituto, misma que ha aprobado la suscripción del presente instrumento.
5. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 8, fracción II, del Reglamento Interior del "**IILSEN**", el Presidente de dicho Instituto cuenta con facultades suficientes para la suscripción de este instrumento.
- 6.- Que en la sesión del 21 de diciembre del 2006, el Pleno de la Cámara de Senadores creó un Órgano Colegiado para dirigir los trabajos del "**IILSEN**" y nombró al Senador Marco Humberto Aguilar Coronado, Presidente del Instituto de Investigaciones Legislativas del Senado de la República durante el segundo año; quien con ese carácter interviene en el presente acto;
7. Que su domicilio legal esté ubicado en Avenida Patriotismo No. 711, torre "A", cuarto piso, Colonia San Juan Mixcoac, C.P. 03730, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal.

II. DEL "**INEGI**"

1. Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto del cual ejerce las atribuciones que le han sido conferidas por la Ley de Información Estadística y Geográfica, entre las que se encuentran las de promover la integración y desarrollo de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Información Geográfica, y establecer las políticas, normas técnicas que apoyen la integración de los mencionados Sistemas.

2. Que su Presidente suscribe el presente convenio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 101 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. Señala como su domicilio para todos los efectos derivados de la suscripción del presente convenio el ubicado en Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, Aguascalientes, Aguascalientes, Código Postal 20270.

Expuesto lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 24 y 28 de la Ley de Información Estadística y Geográfica, y 1 y 67 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos las partes sujetas sus compromisos a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es integrar el Comité Técnico Especial de estadística y de Información Geográfica del Senado, que será una instancia participativa del Senado para proveer la integración de sus actividades a los Sistemas Estadísticos y de Información Geográfica, en adelante "**EL COMITÉ**".

SEGUNDA.- "**EL COMITÉ**" estará integrado de la siguiente forma

Presidente:	Presidente del "IILSEN"
Secretarios Ejecutivos:	Integrantes del Órgano Colegiado del "IILSEN"
Secretario Técnico de	
Normas:	Presidente del " INEGI "
Vocales:	Tres integrantes del Grupo de la Dirección Ejecutiva del " IILSEN "
	Tres integrantes del " INEGI "

Cada integrante del "**EL COMITÉ**" podrá nombrar a un suplente, que lo representará con voz y voto.

TERCERA.- "**EL COMITÉ**" tendrá las siguientes atribuciones

- A) Opinar respecto de los cuestionarios, y demás procedimientos de recolección de información, así como las normas de coordinación específicas para el Senado;
- B) Elaborar y vigilar la ejecución del Programa Especial de Desarrollo de Estadística y de Información Geográfica que se requiera en el ámbito de competencia del Senado, atendiendo a los objetivos y metas de los Programas Nacionales de Desarrollo de Estadística y de Información Geográfica;
- C) Vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones de carácter general emitidos por el "INEGI" para captar, procesar y presentar la información estadística y geográfica que se produzca en el Senado;
- D) Establecer los mecanismos de colaboración y coordinación adecuados para la generación de información estadística y geográfica de interés nacional por parte del Senado;
- E) Brindar apoyo en el desarrollo de las actividades a realizar por la Comisión de límites de las Entidades Federativas del Senado en materia de información estadística y geográfica.
- F) Intercambiar publicaciones y productos que contengan información, estadística y geográfica que sean de utilidad para las partes;
- G) Garantizar el mantenimiento y actualización del inventario de información estadística y geográfica generada por el Senado;
- H) Cooperar en la planeación, desarrollo y promoción de métodos y procedimientos encaminados a la generación de información estadística y geográfica;
- I) Constituir los grupos de trabajo que estime convenientes, para profundizar en los estudios y análisis de los temas relativos a sus actividades;
- J) Promover el uso y aprovechamiento de la información generada en el Senado, así como la difusión de las metodologías utilizadas para su producción;
- K) Contribuir al fomento de la cultura en el uso de la información estadística y geográfica, y

L) las demás que se requieran para el ejercicio de las anteriores.

CUARTA.- El presidente del Comité tendrá las siguientes funciones:

- A) Presidir las sesiones de "**EL COMITÉ**";
- B) Someter a la aprobación de "**EL COMITÉ**" los programas y proyectos a realizar en materia de información estadística y geográfica, para el desarrollo del Senado
- C) Emitir voto de calidad cuando haya empate en las votaciones, y
- D) Las demás que le encomiende "**EL COMITÉ**" y no estén atribuidas expresamente a otros integrantes.

QUINTA.- Los Secretarios Ejecutivos de "EL COMITÉ" tendrán las siguientes funciones:

- A) Asistir a las sesiones de "**EL COMITÉ**";
- B) Vigilar la correcta ejecución de los acuerdos que adopte "**EL COMITÉ**";
- C) Convocar a las sesiones de "**EL COMITÉ**", preparar el orden del día y la demás documentación relativa a cada sesión;
- D) Integrar las agendas de trabajo para las sesiones de "**EL COMITÉ**" y someterlas a la aprobación del Presidente;
- E) Mantener informados a los integrantes de "**EL COMITÉ**", sobre los acuerdos adoptados en el mismo, así como del avance y resultados que se lleguen a obtener de los programas, proyectos y sistemas desarrollados;
- F) Llevar el control de las sesiones de "**EL COMITÉ**", tanto ordinarias como extraordinarias y elaborar las actas de cada una de ellas;
- G) Llevar la coordinación operativa de las acciones a cargo del Senado en el marco del presente instrumento, y
- H) Las demás que le encomiende "**EL COMITÉ**".

SEXTA.- El Secretario Técnico de Normas tendrá las siguientes funciones:

- A) Asistir a las sesiones de "**EL COMITÉ**", con voz y voto;
- B) Promover lo necesario para la ejecución de los acuerdos de "**EL COMITÉ**" en el área de su competencia;
- C) Contribuir a la definición del marco conceptual de los Servicios Nacionales;
- D) Dar a conocer al seno de "EL COMITÉ" la normatividad técnica correspondiente, para los proyectos que se lleven a acabo, con el fin de generar información estadística y geográfica confiable, oportuna, pertinente y comparable;
- E) Brindar a "**EL COMITÉ**" y a los grupos de trabajo, la asesoría técnica que requieran para el mejor desempeño de las atribuciones que tienen conferidas;
- F) Proponer al seno de "**EL COMITÉ**" las medidas de aplicación de las normas y disposiciones de carácter general que se expidan para captar, procesar y difundir la información estadística;
- G) Verificar que exista congruencia entre el Programa Nacional de Desarrollo de Estadística y de Información Geográfica, y el Programa Especial de Desarrollo de Estadística y de Información Geográfica, informando de los resultados obtenidos al Seno de "EL COMITÉ"; y
- H) Las demás que le encomiende "EL COMITÉ" en el ámbito de su competencia.

SÉPTIMA.- Corresponderá a los Vocales:

- A) Asistir a las sesiones de "EL COMITÉ" a las que sean convocados, con voz y voto;
- B) Proveer lo necesario para la ejecución de los acuerdos de "EL COMITÉ" en el ámbito de su competencia;
- C) Participar en los grupos de trabajo que se les requiera;
- D) Proponer los asuntos que consideren deban incluirse en el orden del día de las sesiones de "EL COMITÉ", y
- E) Las demás que les encomiende "EL COMITÉ" y que no estén atribuidas expresamente a otros miembros.

OCTAVA.- "EL COMITÉ" sesionará de manera ordinaria al menos dos veces al año y, de manera extraordinaria, cuando sean solicitadas por cualquiera de sus miembros por conducto del Secretario Técnico de Normas.

De cada sesión se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los asistentes a la misma.

NOVENA.- Las sesiones de "EL COMITÉ" serán válidas siempre que cuenten con la asistencia de su Presidente, de los Secretarios Ejecutivos y Técnico de Normas.

DÉCIMA.- Los recursos humanos y materiales que se requieran para la realización de los trabajos que se lleguen a derivar del funcionamiento de "EL COMITÉ" serán proporcionados por las partes, tomando en cuenta la naturaleza de los mismos.

Las partes acuerdan en que el personal que seleccionen para el óptimo desarrollo de las acciones a realizar, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos.

UNDÉCIMA.- Las partes tendrán la facultad de verificar en todo momento el cumplimiento del objeto de este instrumento y de manera general los compromisos pactados en estas cláusulas.

DUODÉCIMA.- En caso de duda respecto a la interpretación y contenido del presente instrumento, las partes, lo resolverán de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley de Información Estadística y Geográfica.

DÉCIMO

TERCERA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida sin que pueda exceder el término de duración de la LX Legislatura. Podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo, en el entendido de que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

De igual manera podrán dar por terminado el presente convenio notificándolo por escrito a la otra parte con 30 días naturales de anticipación, periodo en el cual deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal a los veinticinco días del mes de marzo de 2008.

**Testigo de Honor
por el Senado de la República**

SENADOR SANTIAGO CREEL MIRANDA
Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República

Por el Instituto de Investigaciones
Legislativas del Senado de la República

Por el Instituto Nacional de Estadística
Geografía e Informática

**SENADOR MARCO HUMBERTO
AGUILAR CORONADO**
Presidente

DOCTOR GILBERTO CALVILLO VIVES
Presidente

**SENADOR FERNANDO JORGE
CASTRO TRENTI**
Integrante del Órgano Colegiado del
IILSEN

SENADOR RENÉ ARCE ISLAS
Integrante del Órgano Colegiado del
IILSEN

Esta hoja forma parte del Convenio celebrado entre el "IILSEN" y el "INEGI", para integrar el Comité Técnico Especial de Estadística y de Información del Senado, suscrito el veinticinco de marzo de 2008